

ÍNDICE GENERAL (*)

	Página
1. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS NORMAS FINANCIERAS	17
1.1. Normas presupuestarias	17
1.2. Normas tributarias	20
2. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS	27
2.1. Análisis del contenido y alcance del artículo 23.1 de la LGT, así como de las razones existentes para la pervivencia de este precepto. Crítica a las tesis de la interpretación económica de las normas tributarias	30
2.2. El criterio de la realidad social del tiempo en que las normas tributarias han de ser aplicadas	45
2.2.1. Algunas muestras ejemplificativas de utilización de este método interpretativo por parte de nuestros Tribunales ...	47
2.2.1.1. Notificaciones llevadas a cabo en la persona de los porteros de las fincas urbanas	47
2.2.1.2. Subsistencia de la bonificación existente para las VPO después de la promulgación del TRRL de 1986	49
2.2.1.3. Los gastos deducibles para la determinación de la base imponible del IS. Incidencia, a efectos interpretativos, de la Ley 43/1995 sobre lo dispuesto en la Ley 61/1978	51
2.3. Interpretación teleológica	52
2.3.1. Examen de determinados supuestos específicos en los que ha primado este cauce interpretativo por encima del tenor literal de las normas tributarias	54
2.3.1.1. Prueba por medios distintos de las facturas la cuantía del IVA soportado, así como el montante de los gastos deducibles en otros impuestos .	54

(*) Vid. al final de cada tema los apartados "Bibliografía" y "Sentencias y resoluciones del TEAC consultadas".

	Página
2.3.1.2. Posibilidad de renunciar a las exenciones en el IVA al margen de los supuestos expresamente previstos por el legislador en el artículo 20.Dos de la Ley de este impuesto	64
2.3.1.3. Equiparación entre las exportaciones y los envíos a Canarias a efectos de los beneficios fiscales aplicables a estas operaciones	66
2.3.1.4. Exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en favor de las carreteras, caminos, demás vías terrestres y dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que estos bienes inmuebles sean de aprovechamiento público y gratuito	69
2.3.1.5. Extensión en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los bienes inmuebles de la Iglesia Católica de las exenciones establecidas en la Contribución Territorial Urbana	72
2.3.1.6. Exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en favor de determinados bienes inmuebles de las Fundaciones y de entidades sin fines lucrativos. El supuesto de los bienes inmuebles pertenecientes a la ONCE	73
2.3.1.7. Sujeto pasivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: el artículo 95 de la LRHL no contiene más que una presunción <i>iuris tantum</i> acerca del sujeto pasivo de este impuesto, desvirtuable mediante prueba en contrario, al estar en presencia de un tributo directo que grava la titularidad real de los vehículos	76
2.3.1.8. ¿Existe plusvalía gravable, a los fines del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los supuestos de expropiación forzosa?	81
2.3.1.9. Exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en favor del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo. Posibilidad de extender la misma a los organismos autónomos de naturaleza híbrida o compleja	84
2.3.1.10. A efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la regla de que en caso de transmisión de los terrenos su valor en el momento del devengo es el fijado a los fines del Impuesto sobre Bienes Inmuebles constituye una mera presunción <i>iuris tantum</i>	86

	Página
2.3.1.11. Si se acude a la estimación indirecta como única vía posible para la determinación de la base imponible, no cabe exigir que la amortización esté contabilizada para que sea deducible, ya que este proceder iría en contra del propio régimen de estimación indirecta	88
2.3.1.12. Nulidad de pleno derecho de una norma y actos firmes dictados a su amparo: procede la devolución de lo que, en su caso, se hubiese ingresado por estos últimos al estar en presencia de un supuesto de devolución de ingresos indebidos.	92
2.3.1.13. Anulabilidad de los actos tributarios que infrinjan manifiestamente la Ley: Posibilidad de utilizar este cauce revisor al entenderse que existe infracción manifiesta si se desconoce la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en un recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley.	98
2.3.1.14. Iniciación del procedimiento de anulabilidad establecido en el artículo 154 de la LGT a instancia del interesado	105
2.3.1.15. La necesaria flexibilización en torno al concepto de error de hecho, en especial cuando el mismo se refiere a la equivocada o indebida aplicación de tipos de gravamen	109
2.3.1.16. El derecho a la tutela judicial efectiva, entendido como derecho de defensa, es plenamente extrapolable a la vía económico-administrativa ...	114
2.3.1.17. Medios de garantía admisibles para conseguir la suspensión automática del acto impugnado en vía económico-administrativa	117
2.3.1.18. En el supuesto de desestimación de una reclamación económico-administrativa sólo deben liquidarse intereses por un año, aunque la duración de la reclamación hubiera sido superior a dicho plazo. Extensión de esta regla a otros supuestos	120
2.3.2. Utilización de este método hermenéutico para desentrañar el verdadero contenido y alcance del artículo 6.3 de la LOFCA	121
2.4. La interpretación principialista en el Derecho Tributario	126
2.4.1. Interpretación y principio de capacidad económica. Somero análisis de algunas controvertidas sentencias del Tribunal Constitucional sobre esta materia	128
2.4.1.1. La capacidad económica gravada tendría que ser real y efectiva, no simplemente potencial .	129
2.4.1.2. Los aumentos de riqueza generados exclusivamente como consecuencia de los efectos inflacionarios no debieran someterse a gravamen	130

	Página	
2.4.1.3.	Para determinar los rendimientos netos del trabajo en el IRPF tendría que admitirse la deducción de todos los gastos necesarios para la obtención de los ingresos	132
2.4.1.4.	La no permisión de la deducibilidad de los gastos que excedan los rendimientos íntegros obtenidos en el supuesto de inmuebles arrendados puede originar el anómalo e injustificable gravamen de una rentabilidad negativa	136
2.4.1.5.	La no permisión como deducibles, para la determinación de los rendimientos netos del capital mobiliario, más que de los gastos de administración y custodia, puede originar que lleguen a tributar rentas no netas	139
2.4.2.	La interpretación del Tribunal Constitucional acerca del contenido y alcance del principio de igualdad tributaria. Examen de determinados supuestos concretos	141
2.4.2.1.	La revisión sucesiva en el tiempo de los valores catastrales	144
2.4.2.2.	La sanción de suspensión del ejercicio de profesiones oficiales	146
2.4.2.3.	La discriminación entre las becas públicas y las privadas en el IRPF	148
2.4.2.4.	Exenciones en el IRPF y pensiones por incapacidad permanente de funcionarios	150
2.4.2.5.	La dimensión territorial del principio de igualdad	154
2.4.2.6.	Recepción de la doctrina sobre el principio de igualdad en la jurisprudencia ordinaria. Una muestra ejemplificativa: Estaqueidad de valoraciones y principio de igualdad	158
2.4.3.	Interpretación y principio de reserva de ley en materia tributaria	164
2.4.3.1.	¿Es necesaria una Ley para la modificación, reducción o supresión de los beneficios fiscales?	165
2.4.3.2.	Base imponible y reserva de ley. Especial análisis del valor normativo de las resoluciones del ICAC a efectos de conformar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades	167
2.4.3.3.	La fijación de los tipos de gravamen, en especial en materia de tributos locales	176
2.4.4.	Interpretación realizada al amparo de otros principios constitucionales no específicamente tributarios. Mención especial de las finalidades que se pretenden alcanzar con los impuestos de naturaleza predominantemente extrafiscal	179

2.4.4.1.	Otros ejemplos: La necesidad de no ejecutar las sanciones hasta que éstas no sean firmes al menos en vía administrativa; la tesis de que las reducciones de las sanciones, en los supuestos de conformidad, resulta plenamente aplicable aun en el caso de que la conformidad no se extienda a la sanción, y la obligatoriedad de que la Administración soporte el coste de los avales presentados para obtener la suspensión en vía económico-administrativa en el supuesto de haberse estimado favorablemente para el contribuyente la reclamación presentada	183
2.5.	Interpretación de las normas tributarias conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda	198
2.5.1.	¿Deben interpretarse en igual forma los términos, que ya tienen un preciso significado técnico-jurídico, utilizados por las normas tributarias?	209
2.5.2.	¿Los conceptos empleados en las normas tributarias deben ser interpretados en el mismo sentido que ya tengan, en su caso, en otras ramas del ordenamiento jurídico?	214
3.	LA ANALOGÍA EN EL DERECHO TRIBUTARIO	251
4.	FRAUDE DE LEY TRIBUTARIA	275
4.1.	Consideraciones introductorias	275
4.2.	Concepto de fraude de ley	276
4.3.	Posibles formas de reaccionar frente al fraude de ley	287
4.4.	Diferenciación del fraude de ley de figuras afines	291
4.4.1.	Fraude de ley e infracciones y delitos tributarios	291
4.4.2.	Fraude de ley y simulación. Alcance del artículo 25 de la LGT	292
4.4.3.	Fraude de ley y negocio jurídico indirecto	294
4.4.4.	Fraude de ley y economía de opción (planificación fiscal). Pleno reconocimiento de la licitud de esta última figura en los recientes pronunciamientos recaídos en relación con las denominadas operaciones de "prima única" y con la forma de tributación de los bonos austriacos	308
4.5.	Aspectos procedimentales en la declaración de fraude de ley .	314
4.6.	Fraude de ley llevado a cabo por la propia Administración tributaria: Información obtenida en un registro llevado a cabo para el esclarecimiento de un delito imputado a persona distinta del sujeto pasivo, y posteriormente utilizada a fines tributarios	315

	<u>Página</u>
5. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA LEY EN EL ESPACIO Y DE LA EXTENSIÓN ESPACIAL DE LAS LEYES TRIBUTARIAS: ESPECIAL ESTUDIO DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN EXISTENTES, EN LAS RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES, EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	325
6 LA RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y LOS PRINCIPIOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, SEGURIDAD Y CONFIANZA LEGÍTIMA	339
6.1. Admisibilidad de que las leyes tributarias pueden ser, en principio, retroactivas	339
6.2. Retroactividad y principio de capacidad económica	345
6.3. Retroactividad y principio de seguridad jurídica, en su vertiente de confianza legítima	350